



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. #900.977.629-1 contra FERNANDO CASTILLO SERRANO C.E. #597.936 y ANGELA MARIA LOPEZ GIL C.C. #30.325.989. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00018.

Teniendo en cuenta que la excepción previa propuesta por el demandado Fernando Castillo Serrano, no se presentó conforme a lo normado en el artículo 442 del Código General del Proceso, esto es, mediante recurso de reposición y dentro del término de que se disponía para ello, se rechaza.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza.-

Jas